



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 576/12 Sucre, 19 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 64 de fecha 04 de septiembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-197, mediante CITE DESPACHO N° 0960/12 de fecha 03 de septiembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre a.i. Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, en fecha 03 de septiembre de 2012, a horas 16:05, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 173/2012 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO VILLA CRUZ**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO VILLA CRUZ**", remitida por el TÉCNICO DISTRITO-3 Arq. Sergio Caballero Poveda mereciendo el V°B° del SUB ALCALDE G.A.M.S., D-3 Lic. Adrián Camacho Gott. a (fojas 084), a la RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S., Lic. América Sandra Castro Retamozo, quien a través del documento de fecha 08 de junio de 2012 da **AUTORIZACIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE)**, mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 37/2012** de fecha 13 de junio de 2012 **RESUELVE**, en el art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 208).

Que, de acuerdo a **INFORME N° 88/12** elaborado por la UNIDAD DE MAPOTECA para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO VILLA CRUZ**", "*se evidencia loteamiento a nombre de Paulina Vda. De Cardozo e hijos aprobado en fecha 12 de diciembre de 2007, mediante Resolución municipal N° 524/07. Producto del cual se identifica las vías a certificar tramo 1 con una sección de 10.00 m y tramo 2 con una sección de 12m*) a (fojas 071 a 073).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO VILLA CRUZ**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-316473-1-1**, Código Interno N° 67/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MAS BAJO (TÉCNICAMENTE EVALUADO MÁS BAJO-NORMA EXTERNA)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 89 y 90), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

- Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).... 18 de junio de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija) ..... 25 de junio de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija) ..... 25 de junio de 2012
- Adjudicación (fecha máxima) ..... 28 de junio de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) ..... 26 de julio de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) ..... 10 de septiembre de 2012

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 323/12**, de fecha 21 de agosto de 2012, se procede a la **MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DE PLAZOS** en su art. 3°, a (fojas 284 a 285), de la siguiente manera:

- Adjudicación (fecha máxima) ..... 21 de agosto de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) ..... 16 de octubre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) ..... 18 de enero de 2013

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO VILLA CRUZ**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 069), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 09964 de fecha 18 de julio de 2012, con Código SISIN A019067700000, Categoría Programática 17 0825 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos", con un total autorizado de Bs. 200.000,00.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 576/12

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones y otros N° 085/12, de fecha 20 de junio de 2012, la **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. José Antonio Taboada C., designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 208 A):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Víctor Hugo Arancibia (Tec. RPC)
- SOLICITANTE: Lic. Adrián Camacho Gott (Sub Alcalde D-3)
- TÉCNICO: Arq. Jacqueline Bayo (Proyectista D-3)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **VEINTICUATRO PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 25 de junio de 2012 a (fojas 210 a 212), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)**, con CITE **INFORME N° 121/12** de fecha 05 de julio de 2012, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 279 a 280), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 323/12** de fecha 21 de agosto de 2012 a (fojas 284 a 285), así mismo resuelve en el artículo 2° **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **ESTEBAN CALVIMONTES RAMOS**, para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO VILLA CRUZ”**, por un monto de **Bs. 184.640,72 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 72/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 173/2012 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental ..... (fs. 04 a 027)
- Certificación de Uso de Suelo ..... (fs. 071 a 073)
- Certificación Presupuestaria ..... (fs. 069)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto ..... (fs. 079 a 081)
- Solicitud Inicio de Proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO VILLA CRUZ”** ..... (fs. 084)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas ..... (fs. 092 a 204)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación ..... (fs. 207 a 208)
- Confirmación de Publicación en el SICOES ..... (fs. 091)
- Designación de la Comisión de Calificación ..... (fs. 208 A)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas ..... (fs. 210 a 212)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada ..... (fs. 213 a 231)
- Formularios de Evaluación ..... (fs. 232 a 241)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación ..... (fs. 279 a 280)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación ..... (fs. 284 a 285)
- Número de Identificación Tributaria ..... (fs. 291)
- Registro de Beneficiario de Sigma ..... (fs. 290)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo ..... (fs. 293)
- Certificado de Solvencia Fiscal ..... (fs. 295)
- Solicitud de Retención del 7% ..... (fs. 296)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar relación en su numeración.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia






# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 576/12

- Art.1º** APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 173/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. ESTEBAN CALVIMONTES RAMOS, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO VILLA CRUZ"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 184.640,72 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 72/100 BOLIVIANOS)**, en un plazo de ejecución de 45 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO VILLA CRUZ"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a la Junta Vecinal Beneficiaria, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**

